



## RESOLUCION No. 1096 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar el valor del Bono Pensional Tipo B Modalidad 1, Redención normal por vejez, a favor de **RAFAEL DANIEL ORDOSGOITIA REYES**, afiliado a la FDP COLPENSIONES y se dictan otras disposiciones"

### EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

En ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 60 de 2021 y las atribuciones de los Decretos Nacionales 1833 de 2016, 790 de 2021, y

#### CONSIDERANDO

Que la AFP ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, identificada con el NIT. 900336004-7 solicitó a la Gobernación de Bolívar el reconocimiento y pago de la cuota parte de bono pensional por **REDENCIÓN NORMAL** de un Bono tipo B Modalidad 1, a favor del señor **RAFAEL DANIEL ORDOSGOITIA REYES** identificado con la C.C. No. 9.086.841, quien reporta cotizaciones por un total 224 días todos a cargo del Departamento de Bolívar.

Que LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES anexa a la solicitud citada en el anterior considerando, los documentos requeridos para el trámite respectivo, entre ellos, la hoja de vida y Liquidación del Bono Pensional registrada en la Página Interactiva de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la cual se desprende la información que se detalla a continuación:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DIAS	RESPONSABLE DEL BONO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	17/11/1982	16/01/1995	1.263	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	14/06/1985	13/02/1992	2.436	NACIÓN
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	07/02/1992	17/09/1992	224	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE SANTA CATALINA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	02/01/1976	20/12/1981	2.180	MUNICIPIO DE SANTA CATALINA
<b>TOTAL</b>			<b>6.103</b>	

Que por conducto de la Dirección Fondo Territorial de Pensiones se pudo verificar que la información tomada como base para la liquidación del bono pensional por el Liquidador Interactivo de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es coincidente con los antecedentes que registra el beneficiario en su historia laboral con el departamento de Bolívar.

**Bolívar**  
**primero**



## RESOLUCION No. 1096 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar el valor del Bono Pensional Tipo B Modalidad 1, Redención normal por vejez, a favor de **RAFAEL DANIEL ORDOSGOITIA REYES**, afiliado a la FDP COLPENSIONES y se dictan otras disposiciones"

Que realizada la liquidación del Bono Pensional a favor del señor **RAFAEL DANIEL ORDOSGOITIA REYES**, conforme lo dispuesto por el Decreto 1513 de 1998, se determina las siguientes cuotas partes, a saber:

EMPLEADOR	DIAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA CORTE
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	224	4%	\$1.971.995

Que con base en los presupuestos facticos acreditados en el expediente, y en aplicación del Decretos 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, la información base para el reconocimiento y pago del Bono Pensional es la siguiente

NOMBRE Y APELLIDOS	<b>RAFAEL DANIEL ORDOSGOITIA REYES</b>
FECHA SELECCIÓN DE REGIMEN	01/02/1995
FECHA DE CORTE	01/02/1995
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	20/02/1951
GENERO	MASCULINO
AFP AFILIADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA PENSIONES-COLPENSIONES
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSION	B/1
FECHA BASE BONO PENSIONAL	30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	\$361.800
EMPLEADOR SALARIO BASE	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TIEMPO VALIDO PARA BONO	6.103
DIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO	224
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	\$53.728.055
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	\$1.971.995
TASA DE INTERES	4.0%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ES ENTIDAD	4 %
FECHA REDENCION NORMAL	20/02/2006
CAUSAL REDENCION	NORMAL

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que hace parte integral del presente acto administrativo, el pago por el Bono Pensional, corresponde a lo siguiente:

### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte:	01/02/1995	Valor fecha Corte:	\$ 53.728.055
Fecha redención: 18/12/2015	Fecha de corte: 01/02/1995	Valor actualizado y capitalizado a corte 01/02/1995 \$ 21.052.500	Valor capitalizado a 20/12/2021 \$ 26.541.000

**Bolívar**  
**primero**



## RESOLUCION No. 1096 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar el valor del Bono Pensional Tipo B Modalidad 1, Redención normal por vejez, a favor de **RAFAEL DANIEL ORDOSGOITIA REYES**, afiliado a la FDP COLPENSIONES y se dictan otras disposiciones"

Que a la fecha de redención el valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el artículo 11 del mismo Decreto.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, Instructivo No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Por lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconózcase y páguese a la **Administradora de Fondos de Pensiones ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONESS-COLPENSIONES**, identificada con el NIT. 900336004-7, la suma de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$26.541.000,00)**, correspondiente al valor del Bono Pensional Tipo B, Modalidad 1 Redención Normal, del beneficiario **RAFAEL DANIEL ORDOSGOITIA REYES**, identificado con la C.C. No. 9.086.841 con base en las consideraciones de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Bono Pensional reconocido en el artículo primero, será pagado a través del Fondo de Pensiones para Entidades Territoriales FONPET, con cargo a los recursos del DESAHORRO Y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal contenido en el Anexo 1 que hace parte integral del presente acto administrativo y serán consignados a la cuenta señalada por la AFP COLPENSIONES.

**PARAGRAFO.** Con la cancelación de los valores enunciados en el artículo Primero cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro a cargo del departamento de Bolívar con la Administradora de Fondos de Pensiones y/o con el señor **RAFAEL DANIEL ORDOSGOITIA REYES**.

**ARTICULO TERCERO:** Regístrese el presente tramite en la página interactiva de la Oficina de Bonos Pensionales "OBP" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo de su cargo.

**ARTICULO CUARTO.** La presente Resolución **RAFAEL DANIEL ORDOSGOITIA REYES** se notificará en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que deberá interponerse ante el Director del Fondo Territorial de pensiones de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

*Bolívar  
primero*



## **RESOLUCION No. 1096 de 2021**

**(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)**

“Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar el valor del Bono Pensional Tipo B Modalidad 1, Redención normal por vejez, a favor de **RAFAEL DANIEL ORDOSGOITIA REYES**, afiliado a la FDP COLPENSIONES y se dictan otras disposiciones”

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE**

Dado en Turbaco -Bolívar, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2021

**VICTOR MANUEL GARCIA FERRER**  
Director Fondo Territorial de Pensiones

Proyectó: BPiedrahitaD. Asesor Jurídico Externo.

Vo.Bo. Miguel Quesada. 

**Bolívar**  
**primero**